

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.



Tomo XVIII

Pachuca Juéves 16 de Julio de 1885.

Num 20

DIRECTOR Y REDACTOR EN JEFE, ENRIQUE L. ABOGADO

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, para las oficinas municipales, juzgados conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirijirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUSCROSOS.—Mejoras materiales en los Distritos, telegramas.—Periódicos Oficiales en los Estados.—El Minero Mexicano, México bajo el yugo de los americanos.—Remitido.—Quincena.

SECCION DEL ESTADO.—Informe sobre el Ferrocarril de Hidalgo.

GOBIERNO GENERAL.—Adiciones á los consignatarios de buques.—Ley para la consolidacion y conservacion de la deuda nacional.

SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Bienes mostrencos.—Sobre mineria.—Sobre la villa de Cuernavaca.—Contaduría general del Estado de Hidalgo.—Sobre remates.

SUCESOS.

MEJORAS MATERIALES EN LOS DISTRITOS.

TELEGRAMAS.

Recibido de Tula á las 6 y m. de la tarde el 8 de Julio de 1885.

Sr. Director del Periódico Oficial. En la Cabecera, obras comenzadas en cárcel de hombres y casa Municipal continúan con regularidad. En municipio Tezontepec, quedó terminada compostura de un paso del rio Grande, llamado «La Rama» que facilita sin peligro el tránsito.

FRANCISCO P. GALLARDO.

Recibido de Ixmiquilpan á las 12 y m. de la mañana el 9 de Julio de 1885.

Señor Director del Periódico Oficial.

Número 536.—Participo á vd. que en semana anterior se construyeron en la calle de Iturbide 56 varas cuadradas de empedrado y se repusieron 43 rodetes en la Plaza principal de esta Ciudad.

P. ALAMILA.

Recibido de Molango á las 6 de la tarde del 10 de Julio de 1885.

Sr. Director del Periódico Oficial. Tengo el honor de participar á vd. para su conocimiento que durante las tres semanas anteriores á la presente, se han construido en la calle principal del barrio de Santa Cruz en esta poblacion, setecientos veinte metros cuadrados de empedrado, cuyos trabajos continúan.

EELIPE ANGELES.

Recibido de Huejutla á las 8 de la noche el 11 de Julio de 1885.

Sr. Enrique L. Abogado.—Número 998. Desde el 29 de Junio resiéntese nueva invasion de langosta en varios puntos del distrito, inmensas cantidades eria de la anterior ha comenzado tambien á saltar, ocasionando grandes perjuicios en los sembrados. Muchos pueblos del distrito, excitados por la Jefatura, luchan sin descanso por exterminar la plaga. Los llamados "de razon," queman ó matan el acridio, la raza indigena se resistia á ello y por esto ya hubo en Izcatlan tres heridos y varios contusos.

La Jefatura dicta providencias para guardar el órden.

ANTONIO ARIZA.

Recibido de Jacala á las 5 de la tarde el 11 de Julio de 1885.

Sr. Director del "Periódico Oficial."—Número 577. Participo á V. que en la semana que concluye se han repartido en las escuelas de ambos sexos de esta cabecera, los siguientes libros: cuatro docenas tablas de cuentas, tres docenas gramáticas Quiroz, tres docenas epitome de Gramática, tres docenas Aritméticas, tres docenas libros de lectura núm. 1, tres docenas catecismo de Historia de México, dos docenas libros de lectura núm. 2, cuarenta y cinco Geometrias y una docena Geografias. En el municipio de Pacula se hizo como mejora material, la reconstruccion de la cañería del agua que surte á aquella poblacion.

A. RAMOS.

Recibido de Metzquititlan á las 5 de la tarde el 13 de Julio de 1885.

Sr. Enrique L. Abogado.—Durante la semana próxima anterior se concluyó en Itzacoyotla el tejado de la casa destinada para Escuela de Niños.

JOSE LUIS LECHUGA.

Recibido de Ixmiquilpan á las 12 de la mañana el 14 de Julio de 1885.

Sr. Director del Periódico Oficial.—Número 543. Tengo la honra de participar á vd. que durante la semana anterior, se construyeron en la calle de Iturbide treinta y seis varas cuadradas de empedrado, así como que tambien se hicieron algunas reposiciones á la banqueta del cuadro de la plaza principal de esta ciudad.

P. ALAMILLA.

Recibido de Huejutla á las 8 de la noche el 14 de Julio de 1885.

Sr. Enrique L. Abogado. una descarga electrica que cayó en Xochitipan á las cuatro de la tarde del día 2, redujo á cenizas la casa del C. José María López. No hubo desgracias personales, pero si sufrieron los intereses.

ANTONIO ARIZA.

PERIODICOS OFICIALES EN LOS ESTADOS.

Del Periódico Oficial de la Baja California, intitulado "La Paz" se han recibido en esta Redaccion los números correspondientes al mes de Mayo

Del Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, ningun número ha venido á visitarnos desde hace mas de dos meses.

Del Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, desde el 1º de Mayo á la fecha, solo nos han llegado los números 39, 40, 51 y 52

Del Periódico Oficial del Estado de Durango, en el mismo intervalo, solo hemos visto los números 33 y 34 correspondientes al mes de Abril.

Suplicamos á las Redacciones de nuestros estimables colegas, se sirvan remediar esta falta.

EL MINERO MEXICANO

MÉXICO BAJO EL YUGO AMERICANO.

Hemos recibido los números 12, y 13 del "Minero," semanario que se distingue por la condicion de sus artículos y los importantes servicios que con su publicacion ha prestado y continúa prestando á la Minería.

Tambien ha llegado á nuestra mesa de redaccion la entrega 14 de la obra intitulada "México bajo el yugo Americano" que desde hace algun tiempo comenzó á publicar el distinguido escritor Manuel M Romero

Aunque no hemos tenido el gusto de recibir las entregas anteriores y por esa causa no podemos formar un juicio exacto de la obra, si recomendamos su adquisicion; pues en lo poco que hemos visto se advierte desde luego la galanura de estilo que siempre ha distinguido al autor de la citada obra.

REMITIDO.

Tulancingo, Julio 15 de 1885.

Señor Redactor del Periódico Oficial del Estado.

Pachuca.

Muy Sr. mio:

Como vd. sabe, los jóvenes que forman la Estudiantina "Beristain Panguagua" de esa Capital, dieron un concierto en esta ciudad, cuyos productos, \$144 y centavos, los dedicaron al Hospital "Luis Ponce." Con este

magnífico auxilio, se compró ropa para los enfermos, útiles de cocina, etc. y se atendieron á otras necesidades urgentes; á mas, con el sobrante emprendí la construcción de un baño de regadera de una atmósfera de presión, en lo cual el C. Presidente Municipal me ha prestado su eficaz ayuda habiéndose hecho por cuenta del municipio toda la obra de mampostería. El día 23 del pasado se estrenó dicho baño, habiendo concurrido á la inauguración mas de 200 personas; se enotizaron los padrinos y se reunió la cantidad de \$36 que han destinado á beneficio del hospital. Se ha encargado á Veracruz una bomba aspirante é impelente y para este gasto se están enotizando los vecinos de esta ciudad y el Sr. Jefe Político ha propuesto dar 15 pesos.

Yo estoy contento por tan útil mejora en el hospital que es á mi cargo, y traerá ventajas no solamente á los enfermos del hospital que necesitan baños de esta clase, sino á todos los habitantes de Tulancingo, que los tomarán ya por medicina ó ya por recreo.

Estos son los datos que puedo suministrarle respecto á este asunto y antes de terminar le manifestaré á vd. el profundo agradecimiento que tiene Tulancingo á los jóvenes que forman la Estudiantina "Beristain Paniagua" á quienes es debida en gran parte esta mejora.

Quedo de vd. afelísimo. amigo. = DR. ALEJANDRO ROSS.

QUINCENA.

Ayer pagó la Secretaría de Hacienda á todos los funcionarios, empleados y pensionistas del Estado.

SECCION DEL ESTADO

FERROCARRIL de HIDALGO.

DIRECCION.—MÉXICO, MEDINAS 20.—APARTADO EN EL CORREO 43.

NUMERO 12,777.

Adjunto tengo la honra de remitir á vd. una copia de la cuenta que con el Estado ha seguido esta Empresa durante el primer trimestre del presente año de 1885.

Así por esta copia, como las anteriores que en distintas fechas ha recibido esa Secretaría se servirá vd. ver igualmente que la cantidad total que por cuenta del Estado ha percibido la Empresa del Ferrocarril asciende á \$ 326,858 95 es. cuya procedencia es la siguiente:

Por igualas de diferentes negociaciones mineras ubicadas en el Distrito de Pachuca segun documento anexo núm. 1....\$	187,340 00
Por igualas de negociaciones mineras del distrito de Zimapan segun el documento número 2.....	5,343 00
Por remisiones de las Administraciones de Rentas segun el documento número 3.....	13,4175 95

Total.....\$ 326,858 95

De la suma de \$134,175 95 remitida por las Administraciones.....
 \$127,103 94 proceden del impuesto de dos al millar sobre la propiedad
 raíz y \$ 7,072 01 del de sesenta centavos por kilogramo de plata, recauda-
 dos como sigue:

En Atotonilco.....	\$ 330 79
En Pachuca.....	5,958 57
En Zimapan.....	782 65
Suma.....	<u>7,072 01</u>

La suma de \$326,858 95 que la Empresa del Ferrocarril ha percibido
 por cuenta del Estado se ha distribuido de esta manera:

Subvencion por la línea completa de Irolo á Pachuca con arreglo al art. 3º del contrato de 30 de Octubre de 1880	\$ 118,670 00
59,335 metros á \$2 m.	
Idem por la línea comenzada en Tepa con direccion á Tulancingo, con arreglo al art. 13 del mismo contrato:	24,000 00
12,000 metros á \$2 m.	
Idem por la línea comenzada en San Agustín con direc- cion á Teoloyucan id. id. 3,000 metros á \$2 m.....	6,000 00
Idem. por la línea comenzada en Teoloyucan con direc- cion á San Agustín id. id. 21,000 metros á \$2 m.....	42,000 00
Camino del Mineral del Chico al Jaramillo abierto segun contrato de 23 de Julio de 1880.....	2,732 10
Suma invertida en el camino de Jaramillo á Zerezo, se- gun contrato de 2 de Noviembre de 1880 y cargada en cuenta hasta 31 de Marzo de 1885.....	9,419 08
Cantidad que resultó á cargo de la Secretaría de Hacia- da por diferentes partidas consignadas á la Empresa del Ferrocarril que le fueron remitidas por varias Admini- straciones de Rentas.....	581 13
Abonados á la Secretaría de Hacienda en 15 y 18 de Mayo de 1880 por honorarios de recaudacion pagados á los fondos comunes del Estado.....	974 34
Deseuento de libranzas recibidas en pago de iguales, car- gado en la cuenta respectiva el 25 de Noviembre de 1882...	397 22
Suma percibida á cuenta de \$ 190,670 que por 95,335 metros construidos en vías principales importa el préstamo de dos mil pesos por kilómetro que el Estado debe hacer á la Empresa segun contrato de 30 de Octubre de 1880.....	<u>122,085 08</u>
Suma.....	<u>326,858 95</u>

Como se ve por la última partida del resúmen que antecede, el pro-
 ducto de los impuestos destinados al pago de las subvenciones devenga-

das por la Empresa, ha sido insuficiente para su objeto puesto que aun deja un saldo de \$ 68,584 92 por los tramos ya construidos.

No obstante los funestos vaticinios de sus apasionados detractores y á pesar de las múltiples dificultades que se le han opuesto, la obra del ferrocarril se ha llevado á cabo, aunque con lentitud mayor que la que hubiere debido presumirse, construyéndose por el Estado catorce kilómetros durante los dos y medio años en que la manejó directamente y ochenta y uno por esta Empresa durante los cuatro y medio años corridos desde que el agotamiento de los recursos del Estado motivó el contrato de traspaso de 30 de Octubre de 1880 elevado al rango de la ley al ser aprobado en 16 de Marzo del siguiente año por el decreto que con tal fin y bajo el número 383 expidió el Congreso del Estado.

La inmediata aplicacion de nuevos y eficaces recursos pecuniarios y de crédito puso á esta Empresa en aptitud de abrir al servicio público el tramo de diez y siete kilómetros de Pachuca á Xochihuacan, dos meses despues de hecho el traspaso; cinco meses mas tarde inauguró el que tuvo por término el paradero provisional de San Agustín, y al finalizar el año de 1881 el que terminaba en Venta de Cruz.

La construcción del tramo de veinticuatro kilómetros que média de Venta de Cruz á Irolo ocupó la mayor parte del año de 1882, por lo que la explotación de toda la línea, desde Pachuca hasta Irolo, que mide sesenta kilómetros, no pudo comenzar sino el 1^o de Enero de 1883 por tracción animal.

El servicio por vapor se comenzó el 16 de Marzo del mismo año para los trenes de carga, y el 11 de Junio para los mixtos de carga y pasajeros, sin que se haya interrumpido un solo día.

El 5 de Mayo de 1884 se abrió á la explotación el tramo de doce kilómetros de la estacion de Tepa al pueblo de Santa María Tecajete con direccion á Tulancingo.

El movimiento habido sobre las líneas del ferrocarril desde que su primer tramo se abrió á la explotación, puede verse en el siguiente cuadro:

AÑOS	PASAJEROS		CARGA		TOTAL
	NÚM.	PRODUCTO	KILOGS.	PRODUCTO	
1881	39,759	9,897 17	2,264,000	1,659 36	11,556 53
1882	30,940	12,270 02	7,624,000	10,442 30	22,712 32
1883	37,198	25,713 04	17,882,283	33,220 80	58,933 84
1884	55,209	32,648 22	34,548,638	53,388 66	86,036 88
	163,106	80,528 45	62,318,921	98,711 12	179,239 57

(Concluirá)

GOBIERNO GENERAL

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público se me ha dirigido lo siguiente:

„Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

‘PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

„Que en uso de la facultad concedida al Ejecutivo de la Union por la ley de 11 de Diciembre del año próximo pasado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

„ARTÍCULO ÚNICO. En las adiciones que los consignatarios de buques ó de mercancías tienen derecho de hacer, conforme á lo dispuesto en el artículo 106 y 109 de la Ordenanza general de aduanas marítimas y fronterizas, y á cuyas adiciones se refiere la parte final del artículo 119 de la misma, se cancelarán estampillas de 25 centavos, de documentos y libros, solo en el principal de los cuatro ejemplares que de dichos documentos deben presentarse.”

„Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

„Dado en el Palacio Nacional de México, á veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Porfirio Diaz.*—Al Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, Lic. Manuel Dublan.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Libertad en la Constitución. México, Junio 29 de 1885.—*Dublan.* = Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca.*”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Junio 2 de 1885.—*Francisco Cravioto.* = *Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público, se me ha dirigido lo que sigue:

SECRETARÍA DE HACIENDA.

SECCION SEXTA.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que usando de la facultad que me concede la ley de 14 de Julio de 1882, y con el acuerdo unánime del Consejo de ministros, he tenido á bien decretar la siguiente:

LEY PARA LA CONSOLIDACION Y CONSERVACION

DE LA DEUDA NACIONAL.

SECCION PRIMERA.

Reglas generales.

Art. 1º. La deuda nacional se considera dividida en tres clases. La consolidada en virtud de conversiones anteriores: la existente sin consolidar que tiene su origen en créditos y saldos insolutos anteriores al 1º de Julio de 1882; y la flotante que consiste en obligaciones y créditos no pagados posteriores á la fecha citada de 1º de Julio de 1882.

Art. 2º. Se consolida la deuda nacional, contraida hasta la fecha refe-

rida de 1°. de Julio de 1882, en nuevos títulos que ganarán un tres por ciento anual.

La deuda flotante se consolidará bajo las reglas establecidas por la ley especial de esta misma fecha.

La deuda que no tenga la calidad de flotante se denominará *Deuda consolidada de los Estados-Unidos Mexicanos*.

Art. 3°. El capital ó intereses que representen los nuevos bonos de la *Deuda consolidada* estarán libres de todo impuesto, y nunca podrán ser gravados en ningun sentido.

Art. 4°. La Tesorería general de la Federacion emitirá con los requisitos, formalidades y demas circunstancias que determine un reglamento especial, los nuevos bonos que han de construir el fondo consolidado, determinando las series, colores, contraseñas, etc., que garanticen la autenticidad de la emision, debiendo llevar cada bono adherido cuarenta cupones semestrales, que expresen la fecha del vencimiento de cada cupon.

Art. 5°. Los bonos de la *Deuda consolidada*, ganarán un interés de tres por ciento anual desde 1°. de Enero de 1890 en adelante. Durante el año de 1886 solo ganarán el 1 por ciento anual, en el año de 1887 el 1 medio por ciento, en el año de 1888 el 2 por ciento, en 1889 el 2 y medio por ciento anual y en 1890 el 3 por ciento.

El pago de intereses se verificará por semestres vencidos, haciéndose el pago del primer semestre el día 30 de Junio de 1886, para los créditos que en esa fecha se hubieren presentado á la conversion.

Art. 6°. El Banco Nacional de México, mediante la comision que con él se pacte, quedará encargado del servicio de la deuda nacional. Recibirá directamente de la aduana marítima de Veracruz con toda oportunidad, las sumas que conforme á la liquidacion semestral que se practique, segun los créditos que se hayan presentado á la conversion, fueren necesarias para el servicio de los intereses de la deuda, de acuerdo con la partida relativa del presupuesto de egresos.

El Banco tendrá el deber de publicar avisos anticipadamente, asi en México como en Lóndros, por medio de los periódicos de mayor circulacion, informando al público tener en su poder antes del vencimiento de cada semestre, los fondos necesarios para que los acreedores á quienes convenga puedan ocurrir á su cobro.

Art. 7°. La conversion de la deuda será voluntaria. Los acreedores que quieran entrar en ella no están obligados á cambiar desde luego sus antiguos títulos por los nuevos de la *Deuda consolidada*, sino es en el caso previsto en la segunda parte del articulo 9°. Pero los acreedores que no ocurran en los plazos que señala esta ley para el registro, examen, liquidacion y conversion de los créditos, si bien conservarán sus derechos actuales al capital, la deuda que representen quedará diferida y sin causar rédito alguno, hasta que, una vez terminada la conversion general, se acuerde la manera de pago de sus respectivos créditos.

Art. 8°. Los acreedores que quieran entrar á la conversion deberán por sí ó por medio de sus representantes depositar sus antiguos títulos si fueren consolidados, en el Banco, casa ó lugar en que de comun acuerdo con

el Director de la deuda pública y aprobacion del Ministerio de Hacienda convenga.

En Londres se hará el depósito en el lugar que designen de comun acuerdo los representantes de los acreedores y el corresponsal del Banco Nacional de México con aprobación de la Legacion mexicana.

El depósito se constituirá en nombre de los funcionarios mexicanos y de los representantes de los acreedores que lo hagan, conviniéndose al constituirlo en que será entregado en su oportunidad y respectivamente en alguno de los casos previstos en el artículo 10.º de esta ley.

Art. 9.º. Los acreedores tendrán el derecho de revocar la conformidad que hayan dado de entrar á la conversion, siempre que el Gobierno mexicano haya dejado de pagar los intereses correspondientes á tres semestres continuos.

(Concluirá.)

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado conciliador de Ixmiquilpan.—Timbre.—Documentos.—Cinco centavos.—En los autos promovidos en este juzgado por el ciudadano José Julio y la señora M.ª Petra, denunciando el intestado de la señora M.ª Luisa, el ciudadano juez 2.º conciliador Bartolo Uribe que conoce de ellos, con fecha 21 de Febrero del presente año, determinó se convoquen por medio de avisos en los periódicos Oficial y Obrero que se publican en Pachuca, á las personas que se crean con derecho á los bienes de la finada, ya sea como herederos ó acreedores, á efecto de que se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicacion; apercibidos de lo que hubiera lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente.

Ixmiquilpan, Junio 9 de 1885.—Pablo Uribe, Srío.

112—3—1

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Huichapan.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—En los autos sobre intestado del Señor Cayetano Ocampo, vecino que fué del municipio de Tecozautla, las menores Balbina y Aurelia Ocampo nombraron tutor al ciudadano Antonio Reyes y curador al ciudadano Trinidad Sanchez; y este juzgado nombró tutor de la menor Consuelo Ocampo al Sr. Emilio Ramirez y curador de la misma al Sr. Francisco Granada; á todos los cuales se les discernieron sus respectivos cargos conforme á la ley, confiriéndoles las facultades del apoderado para que puedan desempeñar aquellos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 525 del código civil.

Huichapan, Junio 29 de 1885.—J. M. Chavez Nava, Srío.

113—3—1

Manuel S. Rodriguez, Notario público.—Tulancingo.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En el juicio verbal sobre pesos seguido en el juzgado de primera instancia de este distrito por el Señor Agustín Desentia contra el Sr. Guadalupe Gonzalez y á comparecencia del actor pidiendo se dem por abusivas las posiciones que le articuló, el Sr. juez dispuso se cite para resolver, haciéndose la citacion al demandado por los periódicos.

Y para su publicacion en el Periódico Oficial del Estado se da el presente en Tulancingo, á 2 de Julio de 1885.—Manuel S. Rodriguez, N. P.

114—3—1

Juzgado conciliador de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En el juicio verbal que en este juzgado ha promovido ante el ciudadano Juez 4.º conciliador Lic. Arturo Zeron y Barreda, el ciudadano Lic. Juan N. Caballada contra el ciudadano Enrique del Moral, sobre pago de renta y desocupacion de casa; el ciudadano Juez ha determinado se cite para sentencia.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 1315 del código de procedimientos civiles, y para que surta sus efectos legales, mando se haga esta publicacion en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Julio 2 de 1885.—Moedano, Srío.

124—3—1

Juzgado de 1.^a instancia de Apam.—Secretaría.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos = C. Gregorio Mendez Lozada.—El C. Francisco de P. Teija y Senande en representación de los Sres. Emilio Thomé y C.^a sucesor, se ha presentado demandando á vd. como fiador del C. Antonio Salgado, por la cantidad de ciento cincuenta y ocho pesos setenta y cinco centavos (\$158. 75) y el C. Juez de 1.^a Instancia acordó se cite á vd. por medio de los periódicos "Oficial del Estado," y "Diario del Hogar," de México, para el día inmediato siguiente en el que se verifique la última publicación en el primero de dichos periódicos, que será por tres veces, siendo la hora del juicio las diez del día.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente.
Apam, Junio 18 de 1885. = A. Espejel Cid, Secretario.

98—3—3

Juzgado 2.^a de 1.^a instancia del distrito de Toluca.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—En los autos del instestado de la Señora doña Francisca García de Almaraz, el C. Juez segundo de primera instancia del distrito ha mandado convocar á todos los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación del presente edicto que se publicará en cumplimiento de lo mandado, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Eco de Hidalgo."

Toluca, Junio 18 de 1885. — Pedro Gil, N. P.

99—3—3

Agustín Desentis, Notario público.—República Mexicana.—Estado de Hidalgo, distrito de Tulancingo.—Timbre.—Cinco centavos.—En el juicio sobre instestado del finado José María Vega, vecino que fué de ésta Ciudad, ha mandado el C. Juez de 1.^a instancia del Distrito Lic. Francisco Rodríguez Madariaga, se convoque á los que se crean con derecho á los bienes yacientes, sea como herederos ó acreedores, para que lo deduzcan dentro de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que se publicará en los periódicos "Monitor Republicano," de México, y "Oficial" del Estado, de diez en diez días, como lo previene el artículo 1869 del Código de procedimientos civiles; y va el presente con timbre de 7.^a clase por estar el promovente habilitado de pobre.

Tulancingo, Junio 12 de 1885.—Agustín Desentis, N. P.

100—3—2

Lic. Manuel S. Rodríguez, Notario público.—Distrito de Tulancingo.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—Aviso.—En los autos del juicio verbal sobre pesos, seguido en el juzgado de 1.^a instancia de este distrito, por el C. Agustín Desentis contra el ciudadano Guadalupe Gonzalez, el ciudadano juez por auto de esta fecha, ha mandado se cite al mencionado Gonzalez por los periódicos Oficial del Estado y Foro de la ciudad de México, para que comparezcan en este juzgado el día 15 del presente mes á las diez de la mañana á absolver personalmente las posesiones que le articula el actor y reconocer las firmas de los documentos presentados, en el concepto de que se darán por abuelas en sentido afirmativo las posesiones y por reconocidas las firmas si no comparece. Y para su publicación expido el presente en Tulancingo, 3 de Junio 1885.—M. S. Rodríguez, Notario público.

87—3—3

Juzgado de primera instancia del Distrito de Huichapan.—E. H. Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—En los autos sobre instestado de la Señora Josefa Romero de Romero, vecina que fué del Municipio de Nopala, el Ciudadano Licenciado Raymundo Landgrave, Juez interno de primera instancia del Distrito, que conoce de ellos, ha mandado se convoque por los periódicos "Oficial," del Estado y por avisos en los parages públicos acostumbrados, á todos los que con cualquier carácter se crean con derecho á los bienes yacientes para que dentro de treinta días de fechas las publicaciones, que se verificarán por tres veces cada diez días, se presenten á deducirlo bajo el apercibimiento de ley.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Huichapan, Junio 1.^o de 1885.—José M.^o Chavez Nava, Srío.

97—3—3

Juzgado conciliador de Tulancingo.—Timbre.—Documentos.—Cinco centavos.—En los autos de instestado de doña Rosa Bernal, vecina que fué de este municipio, el ciudadano Lic. Gabriel Barranco Pardo, juez conciliador segundo propietario que conoce de ellos, ha mandado por auto fecha de ayer, se convoque por edictos en los parajes públicos y anuncios en los periódicos Oficial del Estado y Monitor Republicano, á las personas que se crean con derecho á los bienes del instestado ya sea como herederos ó acreedores para que se presenten á deducirlo en este juzgado dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de estos avisos; apercibidas las que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente, advirtiendo que se actúa con estampillas de sétima clase por estar ayudada por pobre dicha testamentaria.

Tulancingo, Junio 26 de 1885.—A. Silva, Srío.

111—3—1

Timbre.—México.—Documentos.—Cincuenta centavos.—Juzgado 2.º de 1.ª Instancia del Distrito de Pachuca.—Por determinación del C. Lic. Tomás Mancera, Juez 2.º de 1.ª instancia de este distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia del intestado de la Sra. Dionisia Mejía vecina que fué del Mineral del Chico, para que comparezcan á deducirlo en este juzgado, en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación del presente edicto en el Periódico Oficial, y en el «Eco de Hidalgo.»
Pachuca, Mayo 25 de 1885.—Manuel Lemus.—Srio.

103—3—3

Felipe García, Notario público.—Distrito de Tulancingo.—E. de H.—Timbre = Documentos.—Cincuenta centavos.—En el juicio intestamentario del finado Señor Juan Vergara Ureña, que se sigue en el Juzgado de 1.ª instancia de este Distrito, el C. Juez ha decretado un auto del tenor siguiente:

Tulancingo Junio nueve de mil ochocientos ochenta y cinco.—Por presentado el escrito de señas cinco con los documentos que se acompañan, con fundamento en el artículo 414 del Código Civil y 2062 del de procedimientos Civiles se nombran tutor y curador interinos de los menores Ignacio, Alfredo, Jesús, y Sara Vergara, con el primer cargo al C. Lauro Andueza, y con el segundo al C. Lic. Manuel Arroyo, con relevación de fianzas por no tener que administrar bienes, y á quienes se les hará saber sus nombramientos, para que aceptando y protestando en forma en los términos sus respectivos cargos. Hágase saber, y publíquese este auto por los periódicos «Oficial del Estado» y «Eco de Hidalgo» de la Ciudad de Pachuca, para cumplir con lo prevenido por el artículo 525 del Código Civil. Lo decretó y firmo el C. Juez de 1.ª instancia del Distrito Lic. Francisco Rodríguez Madariaga. Doy fe.—Rodríguez Madariaga. = Felipe García = Cuyos cargos quedaron discernidos con fecha diez y nueve del corriente.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente.

Tulancingo, Junio veintidos de mil ochocientos ochenta y cinco.—F. García, N. P.

105 = 3 = 2

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Huichapan.—Timbre. = Documentos. = Cinco centavos.—En los autos promovidos por la Señora Rita Reyes á fin de que se nombre tutor y curador á su menor hija Mercedes Gómez, con fecha nueve del actual el Señor Juez nombró tutor de la menor á la referida Señora Reyes y para curador de la misma al Ciudadano Mateo del propio apellido, á quienes se les discernieron sus respectivos cargos conforme á la ley y confiriéndoles todas las facultades del apoderado para que puedan desempeñar aquellos.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con lo prevenido en el artículo 525 del Código civil, llevando el presente estampilla de á cinco centavos por estar ayudada por pobre la promovente.

Huichapan, Junio 16 de 1885.—José María Chavez Nava, Srio.

106—3—2

Juzgado 3.º de 1.ª instancia de Pachuca.—Timbre.—Documentos. = Cinco centavos.—Convocatoria.—En los autos de intestado de don Antonio Islas vecino que fué de esta ciudad, en el rancho de los Cubitos, el ciudadano juez 3.º de 1.ª instancia de este distrito que conoce de ellos, ha mandado por auto de 20 de Mayo último, se convoque por edictos en los parages públicos y anuncios en los periódicos Oficial del Estado, Monitor Republicano y Eco de Hidalgo, á las personas que se crean con derecho á los bienes para que se presenten en este juzgado á deducirlo, en el término de treinta días que se contarán desde la última publicación en el Periódico Oficial; apercibidos de lo que haya lugar si no lo verifican.

Pachuca, Junio 8 de 1885.—Rodolfo Isunza, Srio.

90 = 3 = 2

Juzgado 1.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—Remate.—Por disposición del señor juez 1.º de 1.ª instancia de este distrito, Lic. Manuel M. Ortega, el día 17 del corriente á las ocho de la mañana se procederá á rematar al mejor postor las existencias de la negociación nombrada «La Balanza Mercantil,» cuyo remate se verificará en el local de la citada negociación.

Pachuca, Junio 9 de 1885.—Ricardo P. Tagle, N. P.

89—2—2

Juzgado conciliador de Pachuca.—Timbre. = Documentos. = Cincuenta centavos.—En el juicio verbal que en este juzgado ha promovido ante el ciudadano juez 4.º conciliador Lic. Arturo Z. y Barredo, el ciudadano Lic. Juan N. Carballeda contra el ciudadano Enrique del Moral, sobre pago de renta y desocupación de casa, el ciudadano juez, ha determinado se declare rebelde al ciudadano Enrique del Moral, se dé por contestada la demanda y se reciba el juicio á prueba por el término de quince días.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 1345 del código de procedimientos civiles y para que surta sus efectos legales mando se haga esta publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Mayo 20 de 1885, Francisco L. Moedano, Srio.

88—2—2

Mostrencos

Presidencia municipal de Zacualtipan.—Se han presentado á esta oficina como mostrencos; un caballo prieto de 10 años y valuado en quince pesos, una mula baya en veinte pesos y una yegua colorada en nueve pesos; sus respectivos fierros constan al márgen del original de este aviso.
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del art. 810 del código civil.
Zacualtipan, Mayo 18 de 1885.—I. Saucedo.

92—3—3

Presidencia Municipal de Huejutla.—Aviso.—Ante esta oficina se ha denunciado como mostrenco un macho prieto, lananco que se valorizó en diez y seis pesos.
Y se hace saber al público para los efectos de la ley:
Huejutla, Junio 4 de 1885.—F. Saenz Mera = Agapito Espinosa, Srío.

101—3—2

Jefatura política del distrito de Pachuca.—La señora María Guadalupe Hernandez, vecina de este lugar, ha denunciado ante esta Jefatura, considerando comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, un terreno sito en esta cabecera, cuyos linderos son: por el Norte con pertenencia del C. Doroteo Barrera; al Sur linda con la casa del C. Miguel Rojas; al Oriente con pertenencia del C. Mariano García y al Poniente con terreno del C. Guadalupe Jasecano.
Lo que se hace saber al público para los efectos legales.
Pachuca, Junio 19 de 1885.—A. Arroniz.—G. Martinez, Srío.

102—4—2

Minería

Diputacion de minería de Pachuca.—Los Sres. Federico G. Bawden, Samuel Hosking y Ricardo Pascoe, han denunciado ante esta diputacion de minería una veta nueva de metal de plata, y ademas y por causa de abandono la antigua mina de metal de plata nombrada San Ricardo: ambos fundos cercanos y situados en la falda Sur del cerro de San Cristóbal de esta Mineral, al Norte del camino de Actopan, al Oriente del cerro de Cruz alta y al Poniente del Cuixi.
Lo que se avisa al público para los efectos legales.
Pachuca, Junio 7 de 1885.—Ramon Rosales, Srío.

109—3—1

Diputacion de Minería de Pachuca.—El C. Vicente Alcántara y la Sra. Maria Osorio, han denunciado ante esta Diputacion de minería, una veta de metal de plata que corre de Oriente á Poniente, situada en el Mineral del Monte, en el rio que baja de la agua bendita, al Oriente del cerro alto, al Poniente de el del Zorrillo, al Sur de una mina de Vicente Romero y al Norte del puente y camino que vá para Texuanilla.
Lo que se avisa al público para los efectos legales.
Pachuca, Junio 23 de 1885.—Ramon Rosales, Srío.

104—3—3

Diputacion de minería de Zimapan.—Aviso.—El Sr. José Rosevear originario de Inglaterra y vecino de esta ciudad y de ejercicio minero, denunció hoy ante esta diputacion de minería y con forme á la fraccion I del art. 43 del Código de minería, una mina cata que le pone por nombre "La Calidonia" ubicada en este municipio en la barranca de Verdosas y ladera del cerro del Serrano, colindando al N.E. con la mina vieja nombrada la Bonanza. Su veta corre de Oriente á Poniente y produce metales de plomo y plata.
Con arreglo al art. 64 del Código de minería, se publica el presente denuncia.
Zimapan, Mayo 23 de 1885.—R. Ibarra.—J. Cervantes, Srío.

78—3—2

Diputacion de minería de Pachuca.—El C. José de Landero y Cos, como director de la compañía minera de Pachuca y Real del Monte, ha denunciado ante esta diputacion de minería, y por causa de abandono, la mina de metal de plata nombrada el Brillante, situada en este mineral, al Sur de las de la Fortuna y San Francisco.
Lo que se avisa al público para los efectos legales.
Pachuca, Julio 5 de 1885.—Ramon Rosales.

118—3—1

Diputación de minería de Zimapan.—Aviso.—El ciudadano Luis Zenil vecino del Mineral de la Encarnación de esta jurisdicción, empleado y de veintiocho años de edad, por escrito que presentó á esta diputación denunció con arreglo á la frac. II del art. 43 del Código de minería una mina cuya nombre así como el de su último poseedor se ignora, á la cual le nombró «La Prosperidad» ubicada en la loma de las Pasillas, comprendida de la Encarnación, dando vista la boca al cerro Colorado que queda al Poniente, y tiene por linderos: al Norte la mina abandonada de San Rafael, al Sur otra mina en el mismo estado nombrada el Caracol y al Oriente un cultivo de magueyes, y tiene por señas particulares al Norte y en la boca de la mina dos árboles, uno de enebro y otro tepezano. Su veta produce metales de plomo y plata y corre de Sur á Norte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 del Código de minería, se publica este denuncia. Zimapan, Mayo 3 de 1885.—R. Ibarra.—J. Cervantes, Srío.

80—3—3

Diputación de minería de Pachuca.—El Sr. Enrique Skilton, por sí y por su padre el Sr. Julio A. Skilton, ha denunciado ante esta diputación de minería, y por causa de abandono, las siguientes minas de metal de plata situadas en el Mineral de Sta. Rosa: «Santa Isabel», al Norte de la de Sta. Rosa, «Humboldt» al Norte del Escribano y al Sur de las peñas de los organos, «El Refugio» al Sur del Rosario y al Norte del Sto. Niño, «Sto. Niño» al Sur del Refugio y al Oriente del Benjamin, «Benjamin» al Poniente del Sto. Niño, y al Oriente de Cueva Santa. «La Parisina» al Sur de Benjamin y Cueva Santa, «San Juana» al Poniente de Cueva Santa. También ha denunciado la agua que pasa entre Benjamin y Santo Niño. Asimismo y por abandono las siguientes en Pachuca: «Lambert y Santa Catalina» al Sur de Sto. Tomas el nuevo y al Norte de Guadalupe Hidalgo; y «Sta. Gertrudis» al sur al Poniente de la Concordia y al Sur de la Amistad.

Lo que se avisa al público para los efectos legales. Pachuca, Junio 22 de 1885.—Ramon Rosales, Srío.

108—3—2

Diputación de minería de Pachuca.—Los CC. Francisco Huesca y Zenon Ortiz, han denunciado ante esta Diputación de minería y por causa de abandono, la mina de metal de plata nombrada Santo Tomas Villanueva, situada en el cerro de Santa Apolonia de este mineral, al Norte de la mina de Santiago y al Sur de las de San Miguel y San José de Gracia.

Lo que se avisa al público para los efectos legales. Pachuca, Mayo 14 de 1885.—Ramon Rosales, Srío.

70—3—3

Diputación de minería de Pachuca.—El C. Tomás Hernandez, ha denunciado ante esta diputación de minería, por causa de abandono, la mina de metal de plata nombrada Los Tres Reyes, situada en el cerro del Lobo de este mineral, al Sur de la mina de Santiago y al Poniente y al Norte de la carretera que va de Pachuca al Real del Monte.

Pachuca, Julio 8 de 1885.—Ramon Rosales, Srío.

115—3—1

Diputación de Minería de Pachuca.—El C. Florencio Sanchez, por sí y por Cornelio Barriuri, Antonio Gutierrez y Eudoxia Sanchez, ha denunciado ante esta diputación de minería, por causa de abandono, un sovazon con veta de metal de plata nombrado San Gregorio, y situado en la barranca de la Camuesa del mineral de Santa Rosa, teniendo por colindantes al Oriente Santo Tomás, al Norte el cerro del Cebadal, al Poniente el del Tecolote y al Sur la Agua salada.

Lo que se avisa al público para los efectos legales. Pachuca, Julio 8 de 1885.—Ramon Rosales, Srío.

116—3—1

Diputación de minería de Pachuca.—El C. Francisco Villaroel, por sí y por los Señores Próspero y Decoroso Ramirez, ha denunciado ante esta diputación de minería, y por causa de abandono, la antigua mina de metal de plata nombrada «Poza Rica» situada al N.O. y en términos del mineral del Chico, al Sur de las de San Salvador y el Calvario y al Norte de la hacienda de los Griegos.

Lo que se avisa al público para los efectos legales. Pachuca, Junio 23 de 1885.—Ramon Rosales, Srío.

117—3—1

Diputación de minería de Zimapan.—Aviso.—El ciudadano Rafael Calderon, originario y vecino de esta ciudad y de ejercicio herrero, por escrito que presentó á esta diputación de minería á las ocho de la mañana de hoy, denunció con arreglo á la frac. II del art. 43 del código de minería, una mina antigua que le puso por nombre «La Providencia» cuyo nombre anterior así como el de su último poseedor se ignora, ubicada en este municipio en el descubrimiento de Toliman arriba de una milja grande del señor Nepomuceno Ramirez conocida por del Salitre y abajo de otra boca antigua cuyo nombre tambien se ignora. Tiene por señas particulares la mina que se denuncia, cerca de la boca una mata de mezquite y otra de garambuyo. Su veta corre al parecer de Oriente á Poniente y produce minerales de plata.

Con arreglo al artículo 64 del código de minería, se publica el presente denuncia. Zimapan, Mayo 19 de 1885.—R. Ibarra.—J. Cervantes, Srío.

93—3—3

Diputacion de minería de Pachuca.—Notificacion.—Julio 4 de 1885.—Vistos los documentos que anteceden, y de conformidad con lo prevenido en el art. 168 del código de minería. Se declara: que los Señores Pedro Dillon y Eduardo Jones residentes en México, Carlos Whaley residente en Goatzacoalcos, Tomás Simpson y Enrique Oslean y la Sra. Rosita Lloyd residentes en Orizaba, han desertado y perdido las acciones que representaban en la negociacion de minas de la Preciosa, situada en Capula, los dos primeros por 8 bonos cada uno, el tercero por 141, el cuarto por 104, el quinto por 96 y la última por 36. Hágase saber. Lo decretaron y firmaron los ciudadanos diputados 1.º y 2.º.—J. Pomposo Arriola.—Miguel Mancera de San Vicente.—Ramon Rosales, secretario.

Lo que se hace saber á los interesados para los efectos legales.
Pachuca, Julio 4 de 1885.—Ramon Rosales, Srio.

119—3—1

AVISO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Por exortativa del H. Ayuntamiento Constitucional de México, que manifiesta los filantrópicos deseos de que se abran suscripciones para socorrer á los inundados de la Villa de Cuarenta, Estado Jalisco, ha nombrado esta Jefatura con el fin de reunir donativos, una Junta de caridad que la componen los Señores José de Landero y Cos, Guillermo Brockman, Marcial Yslas, Jaime Scoble, José Maquivar, Alberto Kan, Juan Laugier y Mauricio Bloch; á cuyos Señores podran ocurrir las personas que deseen contribuir en favor de aquellas desgraciadas victimas.

Pachuca, Junio 30 de 1885.—A. Arroniz.

107—3—3

AVISO.

La Jefatura política de Pachuca se ha servido nombrarnos para coleccionar donativos en favor de las víctimas de la horrible inundacion de Cuarenta, poblacion del canton de Lagos, en el Estado de Jalisco.

Pachuca tiene una deuda de gratitud hácia toda la República por los importantes auxilios que le dieron, al sufrir nuestra ciudad la inundacion de 1884. La comision de socorros invita á los hijos y vecinos acomodados de Pachuca á corresponder dignamente, auxiliando á las víctimas de la inundacion de Cuarenta, en 1885.—*José de Landero y Cos.*—*Mauricio Bloch.*—*Guillermo Brockman.*—*J. Scoble.*—*J. B. Laugier.*—*J. Maquivar.*—*F. Kahn.*—*M. Islas.*

121—3—1

CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

Esta Contaduría emplaza al C. Florentino Zerezo, para que dentro de un mes, contado desde la primera publicacion de este aviso, se presente á esta oficina á contestar los reparos que resultaron al glosar la cuenta general de que es responsable, perteneciente al ejercicio de 1880, y á la Administracion de rentas de Ixmiquilpan; en el concepto, que de no verificarlo se procederá á cumplir con los demas trámites demarcados por el decreto número 366.

Pachuca, 4 de Julio de 1885.—*Rafael Ponce.*

120—3—1

Diputación de minería de Zimapan.—Aviso.—El ciudadano Rafael Calderon, originario y vecino de esta ciudad y de ejercicio herrero, por escrito que presentó á esta diputacion de minería á las ocho de la mañana de hoy, denunció con arreglo á la frac. II del art. 43 del código de minería, una mina antigua que le puso por nombre "La Providencia" cuyo nombre anterior así como el de su último poseedor se ignora, ubicada en este municipio en el descubrimiento de Toliman arriba de una milpa grande del señor Neponuceno Ramirez conocida por del Salitre y abajo de otra boca antigua cuyo nombre tambien se ignora. Tiene por señas particulares la mina que se denuncia, cerca de la boca una mata de mezquite y otra de garambuyo. Su veta corre al parecer de Oriente á Poniente y produce minerales de plata.

Con arreglo al artículo 64 del código de minería, se publica el presente denuncia.

Zimapan, Mayo 19 de 1885.—R. Ibarra.—J. Cervantes, Srio.

93—3—2

Diputación de minería de Zimapan.—Aviso.—El Sr. José Rosevear originario de Inglaterra y vecino de esta ciudad y de ejercicio minero, denunció hoy ante esta diputacion de minería y conforme á la fracción I del art. 43 del Código de minería, una mina cata que le pone por nombre "La Caldonia" ubicada en este municipio en la barranca de Verdosas y ladera del cerro del Serrano, colindando al NE. con la mina vieja nombrada la Bonanza. Su veta corre de Oriente á Poniente y produce metales de plomo y plata.

Con arreglo al art. 64 del Código de minería, se publica el presente denuncia.

Zimapan, Mayo 23 de 1885.—R. Ibarra.—J. Cervantes, Srio.

78—3—2

Diputación de minería de Zimapan.—Aviso.—El ciudadano Luis Zenil vecino del Mineral de la Encarnacion de esta jurisdicción, empleado y de veintiocho años de edad, por escrito que presentó á esta diputacion denunció con arreglo á la frac. II del art. 42 del Código de minería una mina cuyo nombre así como el de su último poseedor se ignora, á la cual le nombró "La Prosperidad" ubicada en la loma de las Pasillas, comprension de la Encarnacion, dando vista la boca al cerro Colorado que queda al Poniente, y tiene por linderos: al Norte la mina abandonada de San Rafael, al Sur otra mina en el mismo estado nombrada el Caracol y al Oriente un cultivo de magueyes, y tiene por señas particulares al Norte y en la boca de la mina dos árboles, uno de enebro y otro tepozan. Su veta produce metales de plomo y plata y corre de Sur á Norte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del Código de minería, se publica este denuncia.

Zimapan, Mayo 3 de 1885.—R. Ibarra.—J. Cervantes, Srio.

80—3—2

AVISO AL PUBLICO

ADMINISTRACION DE RENTAS DE IXMIQUILPAN

Por adeudo de contribuciones tiene embargada esta oficina á Don Juan Jimenez el rancho de "La arena de Debosé" que representa en los padrones el valor de (\$2100) dos mil cien pesos; á Don Estéban Ramos, la casa que tiene en el Cárcen, que del mismo modo representa la suma de (\$1000) mil pesos; y á Don Félix Serrano la Hacienda de Deboté que de igual manera figura por (\$4890) cuatro mil ochocientos noventa pesos y debiéndose proceder al remate de estas fincas en la forma establecida por la ley, por el presente se convocan postores á fin de que los que se interesen por ellas se presenten en esta misma Administracion de Rentas, á hacer sus posturas de las diez á las doce de la mañana de los dias (12) doce y (23) veintitres del actual y (4) cuatro del próximo mes de Julio, en la inteligencia de que la última almoneda será con calidad de remate.

Ixmiquilpan, Junio 3 de 1885.—Austreberto S. Andrade.

04—3—3